



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 20  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 30 DE ENERO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

## Otorgan subsidios a Productores Damnificados

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### RESOLUCION Nº 1184

Córdoba, 18 de diciembre de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0435 - 058207/2008 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1293, de fecha 8 de setiembre de 2008, se autorizó a la Secretaría General de la Gobernación, como autoridad de Aplicación del Título V de la Ley Nº 8751 de Manejo del Fuego y sus modificatorias, para que otorgue a través del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, subsidios de hasta la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada uno, en la medida de las disponibilidades de dicho fondo, destinados a proveer de forraje o cualquier otro tipo de alimento a los productores damnificados, que fueron alcanzados por los incendios rurales y/o forestales, acaecidos en distintas áreas de la Provincia de Córdoba.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos determina la nómina de los productores ganaderos afectados que se encuentran detallados en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, y acompaña la documentación acreditante de identidad y la declaración jurada de cada uno, mediante la que se obligan a destinar el monto del subsidio a la compra de forrajes o alimentos para ganado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Nº 1293/08, el señor Ministro de Gobierno ha determinado las áreas geográficas afectadas por los incendios descriptos supra y el señor Secretario de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos ha certificado que el listado de beneficiarios del Anexo I citado se encuentra comprendido en las áreas determinadas por el Ministerio de Gobierno.

Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) para cada uno de los veintinueve (29) productores nominales en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente, es decir la suma total de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000).

Que los señores productores beneficiarios serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril Nº 174, 4º piso, de la ciudad de Córdoba, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva Nº 11884/2008 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22º de

la Ley Nº 9454, el artículo 21 de la Ley Nº 8751, el artículo 6 de la Ley Nº 9191 y artículo 1 del Decreto 1293/08 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el Nº 703/08.

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** - Otórgase un subsidio no reintegrable por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000) a favor de cada uno de los productores ganaderos nominados en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, destinado a la compra de forraje o cualquier otro tipo de alimento para ganado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 1293/2008.

**Artículo 2º** - Designase a los señores productores beneficiarios, nominados en el Anexo I citado en el artículo precedente, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril Nº 174, 4º piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

**Artículo 3º** - Impútese el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 06, Partida Parcial 09,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### RESOLUCIÓN Nº 110

Córdoba, 28 de Octubre de 2008

Expediente Nº 0135-022203/08.-

#### VISTO:

Este expediente en el cual la Subsecretaría de Vivienda dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 0336/08 la ampliación del financiamiento oportunamente otorgado a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "LAS PALMAS Ltda.", para la ejecución de la Obra: "Construcción de 56 viviendas en la ciudad de Córdoba", por la suma de \$ 740.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se enmarca en las disposiciones del artículo 19 de la Resolución Nº 0112/04, modificada por su similar Nº 0473/05 de la entonces Dirección Provincial de la Vivienda.

Que a fs. 3/12 y 14/15 del F.U. 3 se agregan fotocopias del Contrato de Mutuo celebrado por Escritura Pública Nº 289 de fecha 25-10-06, planillas de variación de precios de la construcción y a fs. 16 del F.U. 3 informe de la Dirección de Jurisdicción Técnica, en el cual manifiesta que los cálculos realizados por la peticionante, utilizando los valores del índice de la construcción correspondientes al mes de octubre/06 y mes de octubre/07, para determinar en que el monto de la ampliación solicitada es matemáticamente correcto y que asciende a la suma de \$ 740.000,00.

Que la citada Subsecretaría considera que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 19 de su Resolución Nº 0473/05 que autoriza la ampliación del financiamiento por variación en más de los costos de obra, y que el fundamento del pedido se encuentra debidamente acreditado.

Que la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "LAS PALMAS Ltda." deberá ampliar la Garantía Hipotecaria constituida oportunamente, y acreditar la cancelación del embargo que consta en Matrícula del inmueble, en forma previa a la materialización de la entrega de dinero.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 475/08,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OTORGAR la Ampliación del Financiamiento oportunamente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 1184

Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11884/2008.

**Artículo 4°** - Protocolícese, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 110

concedido a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "LAS PALMAS Ltda.", por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000,00), para la ejecución de la Obra: "Construcción de 56 viviendas en la ciudad de Córdoba".

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1067/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503/0, Partidas: Principal 16, Parcial 7, ("Prestamos a largo plazo") del P.V.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER que la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "LAS PALMAS Ltda.", deberá ampliar la Garantía Hipotecaria constituida oportunamente, en forma previa a la materialización de la entrega de dinero.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Subsecretaría a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

### RESOLUCIÓN N° 687

Córdoba, 17 de Diciembre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-054926/08 en el que se propicia la impresión de nuevas guías de transporte, contemplados en el marco legal de la Ley 5589-CAP. II -Art. 50 (Código de Aguas) de Permisos de Autorización para Extracción de Áridos, dentro de las Líneas de Ribera de los ríos, arroyos y lagos, como así también en las áreas inundables, planicies de inundación y zonas de riesgo hídrico en la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la importancia y necesidad de reordenar de manera integral el procedimiento para otorgar las autorizaciones de extracción de áridos y sus respectivas "guías de Transporte" por parte del permisionario con el objeto de cumplir con la función que le compete a esta repartición de ejercitar un adecuado y efectivo control sobre dicha explotación, de modo de asegurar la preservación y equilibrio de los sistemas hídricos superficiales, como también la prevención de efectos perjudiciales ante el exceso de los caudales hídricos (colapsados o colmatados) como consecuencia de extracciones incorrectas y/o indiscriminadas de los Áridos.-

QUE por otra parte, el sistema de control mediante guías de transporte, resulta obsoleto, toda vez que las mismas son de fácil reproducción mediante medios gráficos, se hace necesario la confección de un "sistema de seguridad" para evitar su reproducción clandestina.

QUE a tal fin, los formularios deben contener filigranas de seguridad insertos en el contenido de los logos que representan el escudo de la provincia de Córdoba y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que evitan su reproducción gráfica clandestina.-

QUE a esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley 5589-L-I-To-I-Arts. 1°, 3° y 4° -To-II-Art. 6), en función de ello y las facultades de control y vigilancia otorgadas por el citado cuerpo legal, debe ejercer efectivamente tales obligaciones, por exigencia de la comunidad en defensa de los bienes e intereses públicos.-

POR ELLO, y de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 5589;

### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR creación e impresión de una nueva guía de transporte de áridos, con un sistema de filigranas de seguridad insertos en el contenido de los logos que representan el escudo de la Provincia y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a los fines de evitar su reproducción clandestina.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese y Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASHI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

### RESOLUCIÓN N° 1210

Córdoba, 18 de Diciembre de 2008

**VISTO:** Los expedientes N° 0129-61975/2008, N° 0129-63211/2008, N° 0129-62657/2008, N° 0129-63257/2008, N° 0129-62538/2008 y N° 0129-62349/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO...

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Yanina Soledad del Valle POSADA CARRASCO, D.N.I. N° 28.851.208, por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61975/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 2°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 7475/2008.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Nélida Esther REVINSKI, D.N.I. N° 11.082.812, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63211/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 4°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos

Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11560/2008.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Guillermo Francisco AMESTOY, D.N.I. N° 18.449.343 por la suma de Pesos Mil Ciento Noventa (\$ 1.190) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62657/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 6°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Noventa (\$ 1.190) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11367/2008.

**Artículo 7°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Ovidio VACA, D.N.I. N° 7.954.089 por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63257/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 8°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11371/2008.

**Artículo 9°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Jorge Alberto VACA, D.N.I. N° 20.541.203 por la suma de Pesos Mil Trescientos (\$ 1.300) y AUTORIZASE el pago al

citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62538/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 10°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Trescientos (\$ 1.300) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11364/2008.

**Artículo 11°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Gustavo Yamil HENDERSON, D.N.I. N° 28.654.190 por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco (\$ 525) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62349/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 12°:** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Veinticinco (\$ 525) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11368/2008.

**Artículo 13°:** COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

**Artículo 14°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 496**

Córdoba, 6 de Octubre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-046864/06 en el que obra la documentación presentada por la firma SERVICIOS SAN CARLOS SRL (CUIT 30-7076941-5), propietaria de un establecimiento (Ventas de Lubricantes Envasados), a instalarse en Bv.Napoleón esquina con Av, Padre Claret del B° Los Boulevares, mediante la cual solicita autorización para el vertido de efluentes líquidos residuales, al subsuelo a través de una perforación absorbente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L.(CUIT 30-70760941-5), propietaria de un establecimiento (Ventas de Lubricantes Envasados) a instalarse en Bv.Napoleón esquina con Av. Padre Claret de B° Los Boulevares, ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización, para la descarga de efluentes líquidos residuales tratados a cursos de agua de la Provincia de Córdoba.-

Que a fs.7/46 de autos, obra fotocopia autenticada del Contrato Social de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L.-

Que a fs.6 de autos, obra fotocopia autenticada del documento de identidad del Sr.Antonio Mercedes Giordano - D.N.I. N° 8.620.053, Socio Gerente de la citada sociedad y quien firma la documentación obrante en autos.-

Que según constancia obrante a fs.3 de autos se designó al Ing.Civil Fernando Miguel Buteler (inscripto en el registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99), como profesional técnico responsable.-

Que a fs.70/72 de autos, obra fotocopia autenticada del título de propiedad del predio en el cual emplazará al establecimiento del recurrente - Nomenclatura Catastral: C.14-S.11-M.01-P.90.-

Que a fs.5 de autos, obra fotocopia autenticada del certificado otorgado por la Municipalidad de Córdoba, el cual expresa: "No se otorga factibilidad de volcamiento a red cloacal, para el inmueble ubicado en calle Bv. Napoleón de B° Los Boulevares cuya designación catastral es 14-11-001-090-00000, ya que no cuenta con red cloacal habilitada".-

Que a fs.55/59 de autos, obran: Características generales que poseerá el establecimiento de propiedad de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L.,tratamiento que recibirán los efluentes líquidos cloacales y memoria de cálculo de las unidades de tratamiento. Afs.60/61 de autos, obran croquis del establecimiento con la ubicación de las unidades mencionadas y de la perforación absorbente, croquis de las cámaras séptica; interceptora-decantadora y de muestreo.

Que de acuerdo a la documentación mencionada precedentemente, la cámara séptica poseerá una capacidad de 13,2 m3.-

Que la cámara interceptora-decantadora se ha previsto su instalación para la captación de derrames accidentales de hidrocarburos y el desague de líquidos a utilizar en un probable incendio (a pedido de esta Subsecretaría (fs.88/89de autos) los responsables de la presente documentación exponen en el folio único 91 de autos, que: B)El efluente de tipo industrial será generado "en oportunidad de un eventual derrame de hidrocarburos o incendio". Hasta la fecha no se han producido estas eventualidades por lo que no se cuenta con un dato de caudal en m3/día para informar.-

Que a fs.50/54 de autos, obra la Declaración Jurada la cual expresa que, el Abastecimiento de Agua se hará a través de la Red Domiciliaria y que el caudal calculado, de efluente líquido cloacal tratado a descargar será de 1,0 m3/día.-

Que a pedido de esta Subsecretaría (fs.88/89 de autos), los responsables expresan en el folio único 91 de autos que: "A) Para la higiene y limpieza de las instalaciones del establecimiento (baños, cocina, etc.) se utilizará agua y detergentes biodegradables".-

Que estos líquidos serán vertidos, luego de su tratamiento, a una perforación absorbente.-

Que a fs.75 de autos, el Sector Perforaciones, luego del análisis de la presente documentación, informa: "Los profesionales intervinientes proponen la ejecución de una perforación absorbente hasta una profundidad estimada de 20,00 con 2,00m. de penetración en terreno permeable (40 o mas litros/día/m2) y posterior ejecución de ensayos de absorción" y "Por parte de este Sector, no median objeciones para que se proceda de la manera descrita, debiéndose hacer saber al recurrente de lo siguiente: Ejecución de perforación absorbente: deberá ser ejecutada por empresa perforadora habilitada, contar con Director Técnico el que será responsable de su registro en esta Subsecretaría y se abonará derecho de perforación de pesos cien".-

Que en el folio único 91 de autos, en respuesta a lo expresado precedentemente, se informa lo siguiente: D) La perforación absorbente será ejecutada por empresa perforadora habilitada y será registrada en esta Subsecretaría mediante el Director Técnico designado, abonándose en su oportunidad el derecho de perforación correspondiente".-

Que a los fines del cálculo del canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Dcto.Pcial.N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, que el recurrente deberá abonar a partir del inicio de su actividad, se aplicará la siguiente fórmula:  $T=(Tm.CA)$ . donde  $Tm.=Tasa\ Mínima = \$500$  (Pesos Quinientos); "CA"= Coeficiente Anual, el cual varía de acuerdo al índice de inflación. Se deja constancia que a fs.4 de autos, obra fotocopia autenticada del comprobante de pago por la suma de \$ 630,00 (Pesos Seiscientos Treinta), correspondiente al 60% del canon anual de uso del cuerpo receptor. Este monto depositado, mal calculado dado que se autoriza la futura descarga de líquidos cloacales tratados, será descontado del primer período que se facture.-

POR ELLO, Dictamen n° 398/08 del Sector Jurídica obrante a fs.99 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** al establecimiento de propiedad de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L.(30-70760941-5), a radicarse en Bv.Napoleón esq. Av.Padre Claret del B° Los Boulevares (Venta de Lubricantes Envasados), a descargar sus líquidos residuales cloacales, tratados, al subsuelo a través de una perforación absorbentes, a partir del inicio de sus actividades y bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes:

**Artículo 2°.-**Previo al inicio de las actividades, la firma SERVICENTRO SAN CARLOS S.R.L, deberá tener registrada y autorizada por esta Subsecretaría la perforación absorbente, la cual se usará para el vertido de efluentes líquidos cloacales que se generen en el establecimiento de referencia.-

**Artículo 3°.-**La firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L., deberá comunicar a esta Subsecretaría, en forma inmediata, el inicio de las actividades del establecimiento de su propiedad, el cual se emplazará en Bv.Napoleón esq.con Av.Padre Claret del B° Los Boulevares.-

**Artículo 4°.-**La presente Autorización Precaria considerará un caudal total de efluente líquido cloacal de 1,0m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

**Artículo 5°.-**La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del

establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L., asimismo, el adecuado mantenimiento será responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**Artículo 6°.-**El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos, resultantes del tratamiento de efluentes líquidos residuales y demás, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando éstas sean requeridas.-

**Artículo 7°.-**La firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L., propietaria del establecimiento a instalarse en el B° los Boulevares, deberá prever por sí misma la fiscalización y monitoreo de las instalaciones, sistema depurador y efluentes líquidos de naturaleza cloacal que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría con una periodicidad anual.-

**Artículo 8°.-**Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L., personal del Departamento Preservación del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones con toma de muestra de los efluentes líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones del volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99) . Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

**Artículo 9°.-**En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 10°.-**Comprobando el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como asimismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

**Artículo 11°.-**La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**Artículo 12°.-**La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS no se hará responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

**Artículo 13°.-**Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del futuro establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el comercio de propiedad de la firma SERVICIOS SAN CARLOS S.R.L.,deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente la perforación absorbente que se deje fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-

**Artículo 14°.-**El establecimiento de propiedad de la firma

SERVICIOS SAN CARLOS SRL., deberá abonar a la Provincia, a partir del inicio de sus actividades, el Canon Anual de uso de cuerpo receptor establecido en el Dcto. N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$700,00 (Pesos Setecientos). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 630,00 (Pesos Seiscientos Treinta).-

**Artículo 15°.**-Los criterios anteriores no invalidarán otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**Artículo 16°.**-PROTOCOLICESE. Notifíquese a la firma SERVICIOS SAN CARLOS SRL. Con domicilio legal en calle Arturo M. Bas N° 22-2° Piso de la ciudad de Córdoba; al profesional interviniente, Ing. Civil Fernando Miguel Buteler, con domicilio en calle Ticho Brae N° 5560, B° Villa Belgrano y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dese intervención a las siguientes áreas: PERFORACIONES Y DPTO. PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASHI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 588

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-046900/06 a través del cual el Arquitecto Federico Gabellieri, representante técnico de Hidroconst S.A.-Martínez Lumello Construcciones SRL-UTE, solicita factibilidad de volcamiento de líquidos cloacales al subsuelo del Plan de Viviendas B° Policial Anexo, compuesto de 299 viviendas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado en Villa Cornú de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.13, S.27, M. 01, P.12/13, Matriculas N° 88.995 y 88.996, propiedad N° 110118352653, 110118352645.

Que a fs. 43 obra informe realizado por el Sector Jurídico de esta Subsecretaría con fecha 29/07/2008 en el que consta que "...surge de los informes del Registro de la Propiedad de fs. 10/12, que los terrenos ubicados en Villa Cornú Departamento Capital, designados como lote doce y trece y sujeto a fraccionamiento, pertenecen en propiedad a la Agencia Córdoba Solidaria S.E. Que la ejecución de la obra Construcción de 299 Viviendas e Infraestructura en B° Policial Anexo - Córdoba Capital, pertenece a la Provincia de Córdoba, siendo la empresa adjudicataria Hidroconst S.A.-Martínez Lumello Construcciones S.R.L. (UTE), conforme Resolución N° 74/05 de la Dirección Provincial de Vivienda y Ley 8614. Que a fs. 7/29 del folio único 39, se agrega Contrato de Unión Transitoria de Empresas, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, del que surge que la dirección de la unión está a cargo del Arquitecto Federico Gabellieri DNI 22.772.522 y del Arquitecto Luis Lumello DNI 11.561.781. Que a fs. 2 del folio único n° 39, el Arquitecto Federico Gabellieri designa como profesional responsable a los fines de la tramitación de lo requerido por el Decreto 415/99, al Ing. José Alberto Colomer L.E. N° 8.498.125 Mat. Prof. 1324..."

Que a fs. 5/8 obran fotocopias sin autenticar de nota realizada por la Dirección de planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba con fecha 18/05/2006, para las parcelas con designación catastral D:13, Z:27, M:001, P:012 y 013 según la cual "...esta Dirección considera viable conceder dictamen no vinculante de Factibilidad de localización a la propuesta de referencia..." A fs. 9 obra la plancheta catastral con la ubicación

del inmueble a lotear. A fs. 3 obra fotocopia autenticada de plano de mensura, unión y loteo y fotocopia autenticada de sello de la Municipalidad de Córdoba, Dirección de Planeamiento Urbano de fecha 18/05/2006.

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico ante este Organismo son: FEDERICO GABELLERI (D.N.I. 22.772.522) y el Arquitecto LUIS LUMELLO (D.N.I. 11.561.781). A fs. 10 obra fotocopia autenticada del documento personal del mismo.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico es el Ingeniero JOSÉ ALBERTO COLOMER (D.N.I. M 8.498.125 M.P. 1324-6), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 299 lotes (doscientos noventa y nueve lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 225,10 m2 y 421,18 m2 (fs. 3).

Que a fs. 29 obra Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua otorgado por Di.P.A.S. con fecha 26/09/2006, el cual se encuentra vencido a la fecha.

Que a fs. 32 de FU 39 obra fotocopia autenticada de Certificado de No Inundabilidad de terrenos emitido por la Dirección de Obras Viales de la Municipalidad de Córdoba con fecha 11/02/2007, otorgado para el predio de nomenclatura Distrito:13-Zona:27-Manzana:001-Parcela:012 y 013, y según el cual "La Municipalidad de Córdoba certifica que el sector de emplazamiento de los terrenos previstos para localizar el emprendimiento..." "...no es inundable". A fs. 42 obra informe elaborado por el Departamento Recursos Hídricos con fecha 20/06/2008 en el que se indica que "respecto de la evaluación de los escurrimientos superficiales, se considera que el presente no amerita evaluación alguna por parte de este Departamento, ya que se trata de un emprendimiento ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Córdoba. Por ello corresponde al Municipio evaluar y regular los excedentes hídricos verificando el cumplimiento de las Normas que rigen en materia de desagües pluviales".

Que a fs. 17 obra fotocopia autenticada de nota emitida con fecha 29/05/2006 por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas de la Municipalidad de Córdoba, según la cual "...esta dirección informa que no es posible otorgar factibilidad técnica de conexión cloacal al predio designado catastralmente como D.13-Z.27-M.001-P.012 y 013, por no contar en el sector con redes colectoras cloacales, ni con capacidad de tratamiento en el E.D.A.R. Bajo Grande..."

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios mediante pozo absorbente, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 41 obra informe de fecha 27/05/2008 realizado por el Sector Perforaciones en el que se indica que "...visto la propuesta presentada, se concluye que no median objeciones por parte de este Sector para el vertido del efluente cloacal domiciliario previamente tratado en cámara séptica en pozos absorbentes..."

POR ELLO, Dictamen n° 582/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 50/51 y facultades conferidas;

EL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE

**Artículo 1°.**-CONCEDER al Gobierno de la Provincia de Córdoba el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el Barrio Policial Anexo, Ciudad de Córdoba, ubicado en Villa Cornú de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.13, S.27, M. 01, P.12/13, Matriculas N° 88.995 y 88.996, propiedad N° 110118352653, 110118352645, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**Artículo 2°.**-El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 299 lotes (doscientos noventa y nueve lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con

una superficie por lote variable entre 225,10 m2 y 421,18 m2.

**Artículo 3°.**-Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios, si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

**Artículo 4°.**-Se deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos cavados tendrán una profundidad máxima de 17,00 m. Se revestirán con aros de hormigón diámetro interno 0,90 m hasta una profundidad no superior a los 16,00 m. En los casos que, para permitir la correcta penetración en el horizonte permeable seleccionado se tuviera que excavar por debajo de los 16,00 m, ese tramo no llevará revestimiento será rellenado con grava seleccionada. b) La calidad del efluente se encuadrará dentro de la normativa vigente. c) El sistema se ha previsto para efluente cloacal domiciliario con un volumen de 1,2 m3/día. Cualquier modificación en estas condiciones requerirán la correspondiente adaptación. d) En todos los lotes se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

**Artículo 5°.**-Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**Artículo 6°.**-El Gobierno de Córdoba deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

**Artículo 7°.**-Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**Artículo 8°.**-Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**Artículo 9°.**-Para el citado emprendimiento urbanístico se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 10°.**-Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**Artículo 11°.**-PROTOCOLICESE. Notifíquese a la firma HIDROCONST S.A. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE) en su domicilio de Av. Circunvalación Sudeste N° 451 de la ciudad de Córdoba, al Ingeniero José Alberto Colomer en su domicilio de Avda. Fuerza Aérea 2927 P.A. B° Rosedal (Cba.), a la SECRETARIA DE VIVIENDA, a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dese intervención al Departamento REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, al Sector PERFORACIONES y a los Departamentos RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASHI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 497**

Córdoba, 6 de Octubre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-039592/05 a través del cual el establecimiento LOCAL COMERCIAL EASY, propiedad por la firma CENCOSUD S.A., ubicado en el sector nor-oeste de la Ciudad de Córdoba, en un predio comprendido entre Av. Colón y el Estadio Chateau Carreras, sobre Av. Cárcano.; solicita autorización para el vertido de líquidos cloacales tratado, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes de uso alternado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 53/56 de autos obra Resolución N° 244 de fecha 08 de mayo de 2006 de acuerdo a la cual se le concede a la firma CENCOSUD S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD de descarga al subsuelo a través de dos pozos absorbentes de los efluentes tratados, que se generen en el establecimiento LOCAL COMERCIAL EASY.-

Que el establecimiento LOCAL COMERCIAL EASY, propiedad por la firma CENCOSUD S.A., ubicado en el sector nor-oeste de la Ciudad de Córdoba, en un predio comprendido entre Av. Colón y el Estadio Chateau Carreras, sobre Av. Cárcano, ha presentado la documentación que se solicita para tramitar la autorización para el vertido de efluentes líquidos (cloacales e industriales) con tratamiento previo, a dos pozos absorbentes de uso alternado.-

Que de acuerdo a la documentación que obra en autos, la Ing. Química María Inés Ceballos, inscrita en esta Repartición según lo expresado en el Art. 4° del Decreto 415/99, es el responsable técnico en la presente gestión.-

Que el responsable legal del emprendimiento ante esta subsecretaría es el Sr. Carlos Gastón Rodríguez, DNI N° 2.091.445, obrando a fs. 18/19 de F.U. 64 fotocopias autenticadas del DNI del mismo.-

Que a fs. 22/31 obran fotocopias autenticadas de Escritura N° 8 con fecha 16/01/96 según la cual dicen que venden a "CENCOSUD S.A." seis parcelas de terreno ubicadas en el lugar denominado "ESTABLECIMIENTO SAN JERÓNIMO".-

Que a fs. 32/35 obran fotocopias donde se acredita con documentación de: I) La existencia de la sociedad. II) Personería invocada. III) Autorización para el presente otorgamiento: poder especial para realizar tramites administrativos otorgado por el Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "CENCOSUD S.A.". -

Que los efluentes líquidos del LOCAL COMERCIAL EASY, propiedad por la firma CENCOSUD S.A., son generados en los sanitarios, en el lavadero de bajilla y durante el lavado del equipo utilizado por el carro para elaborar panchos. El tratamiento que reciben estos efluentes, de acuerdo a lo expresado a fs. 3/7 de folio único 64 y correcciones obrantes a fs. 1/5 de Fu. 80, es en cámara séptica y el efluentes generados en el lavado del equipo para la cocción de panchos se deposita en una cámara estanca para luego ser retirado por terceros.-

Que según lo manifestado en la Declaración Jurada, la cual obra a fs. 8/12 de autos, el LOCAL COMERCIAL EASY se abastece de agua de la red domiciliaria. Así mismo, la mencionada documentación expresa que el caudal total de efluentes líquidos es de 7,1 m3/día.-

Que los efluentes líquidos que se originen en el establecimiento se tratarán de manera convencional, mediante Cámara séptica y serán dispuestos en el subsuelo a través de dos pozos absorbentes de uso alternado, de acuerdo a lo indicado a fs. 9. A fs. 65 de autos, obra informe elaborado por el Sector Perforaciones del pago por el derecho de perforación.-

Que a fs. 40 obra el último informe elaborado por el Dpto Explotación, en el cual se indica que no media objeciones técnicas para la construcción y uso de los dos pozos absorbentes de 17

metros de profundidad en forma alternada, en un todo de acuerdo a lo obrante en las presentes actuaciones.-

Que a fs.2 de FU 83 de autos, obra constancia del pago del 60% del Canon Anual de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.31 del Decreto 415/99. (\$ 420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte). Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual, según lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante Decreto 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula  $T = T_m \cdot (CA) \cdot C \cdot Q$ .  $T_m$  = Tasa mínima = \$ 500,0 (Pesos Quinientos);  $CA$  = Coeficiente Anual, guarda relación con la inflación anual, según datos oficiales, y en la actualidad es = 1,4 ;  $C$  = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso Categoría II = 1,5 y  $Q$  = Coeficiente asignado al Caudal que para el presente caso y de acuerdo al caudal declarado  $(7,1 \text{ m}^3/\text{día}) = 1,3$ .-

POR ELLO, Dictamen n° 463/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 88 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-**AUTORIZAR en forma PRECARIA al LOCAL COMERCIAL EASY propiedad de la firma CENCOSUD S.A., ubicado en el sector nor-oeste de la Ciudad de Córdoba, en un predio comprendido entre Av. Colón y el Estadio Chateau Carreras, sobre Av. Cárcano, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en los sanitarios y en el lavadero de vajilla, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes de uso alternado, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.-

**Artículo 2°.-**La presente autorización considera un caudal 7,1 m3/día de efluentes. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-

**Artículo 3°.-**El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Subsecretaría con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**Artículo 4°.-**La firma CENCOSUD S.A., ubicado en el sector nor-oeste de la Ciudad de Córdoba, en un predio comprendido entre Av. Colón y el Estadio Chateau Carreras, sobre Av. Cárcano, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.-

**Artículo 5°.-**La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría con una periodicidad anual.-

**Artículo 6°.-**Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma CENCOSUD S.A., ubicado en el sector nor-oeste de la Ciudad de Córdoba, en un predio comprendido entre Av. Colón y el Estadio Chateau Carreras, sobre Av. Cárcano, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales e industriales, vertidos a los pozos absorbentes, quedando

las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la mencionada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

**Artículo 6°.-**El LOCAL COMERCIAL EASY propiedad de la firma CENCOSUD S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos y los generados en la limpieza del tanque sistema de carga de efluente generado en el carro de panchos, en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Subsecretaría cuando sean requeridas.-

**Artículo 7°.-**En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 8°.-**Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

**Artículo 9°.-**La firma CENCOSUD S.A. propiedad del LOCAL COMERCIAL EASY, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1365,00 (Pesos mil trescientos sesenta y cinco). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de \$ 420,00 (Pesos Cuatrocientos veinte).-

**Artículo 10°.-**La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**Artículo 11°.-**Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente.-

**Artículo 12°.-**Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**Artículo 13°.-**PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma CENCOSUD, a la Secretaría de AMBIENTE y al profesional actuante Ing. Química María Inés Ceballos con domicilio en Tristan Narvaja 1249 B° San Vicente, Dése intervención al Área RECAUDACIONES, Área Perforaciones y Riego, RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASIH  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 336 - 02/12/2008. Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. S/ Expte. N° 0485-014789/2008.

RESOLUCIÓN N° 338 - 02/12/2008. Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 6 Una (1) foja útil correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y Ajuste de Crédito N° 65 Una (1) foja útil correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución. S/ Expte. N° 0311-059620/2008.

RESOLUCION N° 320 - 19/11/2008. Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa la que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. S/ Expte. N° 0027-038147/2008.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-**

RESOLUCION N° 404 "A" - 8/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Movimiento Pueblo Pirata-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-071794/2008.-

RESOLUCION N° 405 "A" - 8/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación El Tala para el Desarrollo de la Cultura, La Educación y El Deporte", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-070852/2008.-

RESOLUCION N° 432 "A" - 31/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Ciudadanos 365", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-071383/2008.-

RESOLUCION N° 433 "A" - 31/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados Y Pensionados Nuevo Milenio", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-071461/2008.-

RESOLUCION N° 434 "A" - 31/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Para El Desarrollo Científico-Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-066369/07.-

RESOLUCION N° 435 "A" - 31/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados Y Pensionados De Santiago Temple Donato Monina-Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Santiago Temple, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-071918/2008.-

RESOLUCION N° 436 "A" - 31/10/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fideiarn Fundación Para Investigación Y Desarrollo Industrial Argentino", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-072146/2008.-

RESOLUCION N° 438 "A" - 3/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Festival Nacional Del Asado Criollo-Asociación Civil", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-072811/08.-

RESOLUCION N° 439 "A" - 3/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Instituto Argentino De Análisis Fiscal (Iaraf) Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-072004/08.-

RESOLUCION N° 442 "A" - 10/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Capilla Histórica De San José De Punilla", con asiento en la Localidad de San José, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-070294/2008.-

RESOLUCION N° 443 "A" - 10/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Club La Unión De Malvinas", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-070679/08.-

RESOLUCION N° 444 "A" - 10/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Misionera Argentina En Acción (Amaa)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-073167/08.-

RESOLUCION N° 446 "A" - 10/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "Asociación De Mujeres Taxistas Y Afines Asociación Civil (A.M.T.A.)" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-070870/08.-

RESOLUCION N° 453 "A" - 13/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Italoense Por La Educación Y La Cultura", con asiento en la Localidad de Italo, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-073434/2008.-

RESOLUCION N° 454 "A" - 14/11/08 - APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Transportistas De Huanchilla-El Rastreador Y Pacheco De Melo", con asiento en la Localidad de Huanchilla, Provincia de Córdoba. S/ Expte. N° 0007-072812/2008.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 572 - 18/11/2008 - APLICAR a la Municipalidad De Jesus María, una multa De Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por efectuar el volcamiento de sus líquidos residuales generados por parte de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de dicha localidad, sin el tratamiento adecuado. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276° (multa conminatoria) de la Ley 5589 y de realizar las pertinentes denuncias penales por desobediencia a la autoridad.-Emplazar A La Municipalidad De Jesus María, para que en un plazo de quince (15) días a partir de su notificación, presente un cronograma de trabajo (factible de realizarse) a los fines de obtener autorización para descarga de efluentes en el marco de lo dispuesto por el Decreto n° 415/99 bajo apercibimiento de las sanciones prescriptas en el Art. 276° del Código de Aguas de la Provincia. S/ Expte N° 0416-027333/00.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 27 - 15/01/09 - DESIGNASE al Sr. Ministro de Educación Prof. Walter M. Grahovac para que subrogue al señor Ministro de Justicia, Dr. Luis E. Angulo a partir del día 15 de enero de 2009 y mientras dure su ausencia.

DECRETO N° 50 - 22/01/09 - DEJASE sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación efectuada por Decreto N° 2448 del 21 de diciembre de 2007, del Cr. Eduardo Ariel Carrizo (M.I. N° 24.794.502), como Director de Administración de la Secretaría de Cultura, con rango de Director de Jurisdicción.

DECRETO N° 51 - 22/01/09 - DEJASE sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación efectuada por Decreto N° 227 del 25 de febrero de 2008, del señor Ángel Guillermo Fornasari Vázquez, como Jefe de Área Compras de La Secretaría de Cultura.

DECRETO N° 52 - 22/01/09 - ACEPTASE, a partir del día 22 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Cr. Víctor Hugo Lucero ( M.I. N° 10.945.320), al cargo de Director de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 53 - 22/01/09 - ACEPTASE, a partir del día 22 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Cr. Daniel Alberto Marchesi ( M.I. N° 22.566.698), al cargo de Liquidador de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 54 - 22/01/09 - ACEPTASE, a partir del día 22 de enero de 2009, la renuncia presentada por el Cr. Daniel Yankilevich ( M.I. N° 21.902.222), al cargo de Jefe de Área Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 55 - 22/01/09 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Daniel Yankilevich, (M.I. 21.902.222) como Director de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 56 - 22/01/09 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Daniel Alberto Marchesi ( M.I. N° 22.566.698), como Jefe de Área Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.